

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : SUBGERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : C0033: EVALUACION DE HABILIDADES EN LA CONDUCCION A POSTULANTES PARA LA EMISION DE LICENCIA DE CONDUCIR

Denominación de la contratación : SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICO ADMINISTRATIVO CENTRO DE EVALUACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR - CELIC

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La contratación del servicio de Asistencia Técnico Administrativo para la Centro de Evaluación de Licencia de Conducir (CELIC), específicamente para el Centro de Evaluación de Habilidades en la Conducción Circuito El Milagro que. busca contar con recurso humano que se desempeñe de manera eficiente, para el cumplimiento de las metas institucionales que esta Gerencia Regional requiere.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar una persona natural para el SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICO ADMINISTRATIVO, con el objetivo de atender con las fichas de evaluación del postulante programado para el examen de habilidades en la conducción, que se encuentren en físico y digital para que de esta manera se pueda tener un orden en la atención a los administrados y en el manejo de la información.
III	ALCANCE DEL SERVICIO ACTIVIDADES A DESARROLLAR: El servicio contempla las siguientes actividades: - Coordinar y asegurar la disponibilidad de las fichas de evaluación necesarias para el desarrollo de los exámenes de habilidades en la conducción, a los aspirantes a obtener una licencia de conducir. - Consolidar y sistematizar la información de las evaluaciones realizadas, mediante la entrega de una entregable digital mensual, en el programa Excel, con su respectivo soporte en DRIVE, teniendo en cuenta - Brindar asesoría, orientación y atención de incidencias presentadas por los postulantes durante el proceso de la evaluación del examen de habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el Responsable del Circuito - El Milagro.
IV	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR a. Capacidad Legal - Documento Nacional de Identidad (DNI) - El proveedor deberá contar con FICHA RUC activo y habido vigente - El proveedor deberá contar con Código de Cuenta Interbancario CCI, vinculado al RUC. - El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado - No poseer antecedentes penales, judiciales o policiales, acreditarlo con su CERTIFICADO UNICO LABORAL (CUL). - Registro Nacional de Proveedores (RNP) Vigente en el Rubro de Servicios b. Experiencia General - Experiencia general no menor de un (01) año en el Sector Público y/o Privado La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad y/o constancias o (iii) certificados o (iv) Certificado de prácticas preprofesionales o profesionales o (v) cualquier documentación. c. Formación Académica y profesional - Estudios Técnicos (acreditado mediante certificado, constancia de estudios) d. Conocimiento y/o Capacitaciones - Especialización en Atención de calidad al usuario (acreditado mediante certificado, constancia) - Curso de Asistente Administrativo (acreditado mediante certificado, constancia) - Ofimática ((acreditado mediante certificado, constancia)

V	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS. NO APLICA
VI	SEGUROS NO APLICA
VII	PRESTACIONES ACCESORIAS NO APLICA
VIII	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN LUGAR: Centro de Evaluación de Habilidades en la Conducción Circuito El Milagro Carretera Panamericana KM 572, el LOCADOR no está sujeto a horario laboral, ni subordinación alguna. PLAZO: El plazo de ejecución del presente servicio es de 90 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IX

ENTREGABLES

Cabe precisar que, si el día de la presentación del entregable vence el día no hábil, será presentado en el primer día hábil siguiente

Nro	Entregable	Contenido del Entregable
1	PRIMER ENTREGABLE: Hasta los 30 días calendario, el cual empieza a computarse el día siguiente de notificada la orden de servicio	El locador deberá presentar un INFORME DETALLADO DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el cual deberá contener el cumplimiento de las siguientes actividades: - Coordinar y asegurar la disponibilidad de las fichas de evaluación necesarias para el desarrollo de los exámenes de habilidades en la conducción, a los aspirantes a obtener una licencia de conducir. - Consolidar y sistematizar la información de las evaluaciones realizadas, mediante la entrega de una entregable digital mensual, en el programa Excel, con su respectivo soporte en DRIVE, teniendo en cuenta - Brindar asesoría, orientación y atención de incidencias presentadas por los postulantes durante el proceso de la evaluación del examen de habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro.
2	SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta los 60 días calendario, el cual empieza a computarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El locador deberá presentar un INFORME DETALLADO DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el cual deberá contener el cumplimiento de las siguientes actividades: - Coordinar y asegurar la disponibilidad de las fichas de evaluación necesarias para el desarrollo de los exámenes de habilidades en la conducción, a los aspirantes a obtener una licencia de conducir. - Consolidar y sistematizar la información de las evaluaciones realizadas, mediante la entrega de una entregable digital mensual, en el programa Excel, con su respectivo soporte en DRIVE, teniendo en cuenta - Brindar asesoría, orientación y atención de incidencias presentadas por los postulantes durante el proceso de la evaluación del examen de

	<table><tr><td></td><td></td><td> habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro. </td></tr><tr><td>3</td><td> TERCER ENTREGABLE: Hasta los 90 días calendario, el cual empieza a computarse el día siguiente de notificada la orden de servicio. </td><td> El locador deberá presentar un INFORME DETALLADO DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el cual deberá contener el cumplimiento de las siguientes actividades: - Coordinar y asegurar la disponibilidad de las fichas de evaluación necesarias para el desarrollo de los exámenes de habilidades en la conducción, a los aspirantes a obtener una licencia de conducir. - Consolidar y sistematizar la información de las evaluaciones realizadas, mediante la entrega de una entregable digital mensual, en el programa Excel, con su respectivo soporte en DRIVE, teniendo en cuenta - Brindar asesoría, orientación y atención de incidencias presentadas por los postulantes durante el proceso de la evaluación del examen de habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro. </td></tr></table>			habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro.	3	TERCER ENTREGABLE: Hasta los 90 días calendario, el cual empieza a computarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El locador deberá presentar un INFORME DETALLADO DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el cual deberá contener el cumplimiento de las siguientes actividades: - Coordinar y asegurar la disponibilidad de las fichas de evaluación necesarias para el desarrollo de los exámenes de habilidades en la conducción, a los aspirantes a obtener una licencia de conducir. - Consolidar y sistematizar la información de las evaluaciones realizadas, mediante la entrega de una entregable digital mensual, en el programa Excel, con su respectivo soporte en DRIVE, teniendo en cuenta - Brindar asesoría, orientación y atención de incidencias presentadas por los postulantes durante el proceso de la evaluación del examen de habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro.
		habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro.					
3	TERCER ENTREGABLE: Hasta los 90 días calendario, el cual empieza a computarse el día siguiente de notificada la orden de servicio.	El locador deberá presentar un INFORME DETALLADO DE LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el cual deberá contener el cumplimiento de las siguientes actividades: - Coordinar y asegurar la disponibilidad de las fichas de evaluación necesarias para el desarrollo de los exámenes de habilidades en la conducción, a los aspirantes a obtener una licencia de conducir. - Consolidar y sistematizar la información de las evaluaciones realizadas, mediante la entrega de una entregable digital mensual, en el programa Excel, con su respectivo soporte en DRIVE, teniendo en cuenta - Brindar asesoría, orientación y atención de incidencias presentadas por los postulantes durante el proceso de la evaluación del examen de habilidades en la conducción. - Reportar problemas en caja e impresión de licencias de conducir para ser absueltas por el responsable del Circuito - El Milagro.					
X	CONFORMIDAD La conformidad será otorgada por el Centro de Evaluación de Licencias de Conducir - CELIC, quien supervisará la correcta ejecución del servicio y revisará los documentos presentados, verificando su calidad tanto en contenido y forma. La conformidad será emitida dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles de producida la recepción del entregable bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la DEC las comunica al LOCADOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (02) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL LOCADOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la DEC puede otorgar al LOCADOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la DEC para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.						

XI	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en SOLES, el pago se efectuará mediante PAGOS MENSUALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a través del abono directo a su código de cuenta interbancaria (CCI), declarado por el locador. Asimismo, el costo del servicio deberá incluir los impuestos de Ley y todo costo que recaiga en el servicio. Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el LOCADOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación proporcionada por el proveedor: - Copia de la orden de servicio. - Informe de actividades conforme al respectivo entregable. - Comprobante de pago autorizado por SUNAT, emitido con la condición al crédito (suspensión de cuarta categoría, de corresponder). Documentación proporcionada por el Area usuaria: - Informe de conformidad del área usuaria - Acta de Conformidad de servicios SIGA, suscrito por el encargado del área usuaria. LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. Dicha documentación debe presentarse a la oficina de mesa de partes virtual de GRTC-LL: www.grtclalibertad.gob.pe/mpv
XII	CONFIDENCIALIDAD La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad de la GRTC-LL. El locador deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.
XIII	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR NO APLICA
XIV	RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES NO APLICA
XV	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS NO APLICA
XVI	GASTOS POR DESPLAZAMIENTO En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito local, regional y nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta del Locador.

XVII	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: PENALIDAD DIARIA= 0.10 X MONTO / F X PLAZO EN DIAS Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Para obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Para consultorías de obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL LOCADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XVIII	OTRO TIPO DE PENALIDADES NO APLICA
XIX	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley.
XX	SANCIONES NO APLICA

XXI	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN A la suscripción de este contrato, EL LOCADOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL LOCADOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL LOCADOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL LOCADOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de servicio con LA ENTIDAD CONTRATANTE.
XXII	APLICACIÓN SUPLETORIA La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.
XXIII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO APLICA
XXIV	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación.
XXV	OTROS PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio. GARANTIAS: De conformidad con el art. 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento: No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (¿)

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria